

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-00143-00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a la condena impuesta (fl.88), el Juzgado aprueba la misma en la suma de **\$3.600.000**, artículo 366 numeral 1 Código General del Proceso.

Parte demandada tenga en cuenta que no hay lugar a ordenar liquidación del crédito, pues no estamos en presencia de un trámite de ejecución, aunada la obligación de las partes de presentarla en caso de que resultara procedente, artículo 446 C.G.P.

Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>93</u></p> <p>Hoy <u>14</u> de octubre de <u>2022</u></p> <p>La Secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha</p>

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb3ee9f4b5432944b05ff557d8ddf8f0946656002af514c390924e7f8675498**

Documento generado en 13/10/2022 03:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>